PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-069-2025

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de mínima cuantía, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guia para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guia de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guia para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guia para presentar ofertas en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

1.1. Objeto Contractual: el objeto del presente proceso de selección es el siguiente: **"COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA MALVINAS Y ALTO ROSAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.".**

1.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC.

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	(D) Componentes y Suministros	(30000000) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30150000) materiales para acabado de exteriores	(30151500): Material para tejados y techos	(30151514): Tejas metálicas
2	(D) Componentes y Suministros	(30000000) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30150000) materiales para acabado de exteriores	(30151500): Material para tejados y techos	(30151514): Tejas metálicas
3	(D) Componentes y Suministros	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	(30102300): Perfiles	(30102304): Perfiles de acero
4	(D) Componentes y Suministros	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	31000000 segmento: Componentes y Suministros de Manufactura	(30102300): Perfiles	(30102304): Perfiles de acero
5	(D) Componentes y Suministros	(31000000) componentes y Suministros de Manufactura	(31160000): Ferretería	(31161500): Tornillos	(31161520): Tornillo de cabeza hexagonal
6	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30130000): Productos de construcción estructurales	(30131600): Ladrillos	(30131607): Ladrillo de arcilla
7	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30100000): Componentes estructurales y formas básicas	(30102400): Varillas	(30102403): Varillas de hierro
8	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30100000): Componentes estructurales y formas básicas	(30102400): Varillas	(30102403): Varillas de hierro
9	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30110000): Hormigón, cemento y yeso	(30111600): Cemento y cal	(30111601): Cemento
10	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40180000): Instalaciones de tubos y tuberías	(40183000): Tuberías de caucho y plástico	(40183002): Tubería de plástico PVC
11	(C) Maquinaria, herramientas, equipo	(24000000): Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y	(24110000): Recipientes y almacenamiento	(24111800): Tanques y cilindros y sus accesorios	(24111803): Tanques de almacenamiento

	industrial y vehículos	Almacenamiento de Materiales			
12	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30180000): Instalaciones de plomería	(30181500): Porcelana sanitaria	(30181504) Lavamanos
13	(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	(20000000) maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	(20140000) equipo de producción y operación de petróleo y gas	(20142900) tanque y recipientes almacenadores	(20142904) Tanque plástico Descargue información de interés
14	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40180000): Instalaciones de tubos y tuberías	(40183000): Tuberías de caucho y plástico	(40183002): Tubería de plástico PVC
15	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40180000): Instalaciones de tubos y tuberías	(40183000): Tuberías de caucho y plástico	40183002): Tubería de plástico PVC
16	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40172800): Codos de tubos	40172808 producto: Codos para tubos de plástico PVC
17	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40172800): Codos de tubos	40172808 producto: Codos para tubos de plástico PVC
18	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40172800): Codos de tubos	40172808 producto: Codos para tubos de plástico PVC
19	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40175200): Y de conexión para tubos	(40175208): Y de conexión para tubos de plástico PVC
20	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos	(40174900): Uniones para tubos	(40174908): Uniones para tubos de plástico PVC
21	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40172800): Codos de tubos	40172808 producto: Codos para tubos de plástico PVC
22	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40174600): T para tubos	(40174608): T para tubos de plástico PVC
23	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución	(40170000): Instalaciones de	(40171700): Adaptadores de tubos	(40171708): Adaptador de tubo plástico PVC

		y Sistemas de Acondicionamiento	tubos y entubamientos		
24	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40171700): Adaptadores de tubos	(40171708): Adaptador de tubo plástico PVC
25	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40174100): Brida encajada por soldadura para tubos	(40174104): Brida encajada por soldadura para tubos de plástico PVC
26	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40170000): Instalaciones de tubos y entubamientos	(40174900): Uniones para tubos	
27	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40140000): Distribución de fluidos y gas	(40141600: Válvulas	(40141602): Válvulas de agua
28	(D) Componentes y Suministros	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	(31150000): Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	(31152200): Alambres no eléctricos de hierro y acero	(31152201): Cable de acero bajo en carbono
29	(D) Componentes y Suministros	(40000000): Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40140000): Distribución de fluidos y gas	(40141600): Válvulas	40141607 válvulas de bola
30	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30260000) Materiales estructurales	(30264400) Lingotes, bandas, palanquillas y alambres de al carbón	(30264401): Alambre de acero al carbón serie sae 1100 enrollada en caliente
31	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30110000): Hormigón, cemento y yeso	(30111900): Elementos para reforzar concreto	(30111903): Lámina de malla de alambre
32	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30190000): Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	(30191800): Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento	(30191801): Formaleta estructural
33	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30130000): Productos de construcción estructurales	(30131700): Azulejos y baldosas	(30131704): Losas o baldosas de cerámica
34	(D) Componentes y Suministros	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	(31200000): Adhesivos y selladores	(31201600): Otros adhesivos y selladores	(31201601): Adhesivos químicos

35	(D) Componentes y Suministros	(31000000): Componentes y Suministros de Manufactura	(31210000): Pinturas y bases y acabados	(31211500): Pinturas y tapa poros	(31211502): Pinturas de agua
36	(D) Componentes y Suministros	(30000000): Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	(30100000): Componentes estructurales y formas básicas	(30102000): Hoja	(30101812): Conductos de zinc

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

El objeto a contratar contempla las siguientes especificaciones técnicas de los elementos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION ARTICULOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT
1	3754007	Teja	La Teja Trapezoidal de acero galvanizado con ancho de 1,10 m d y 5 metros de largo en color metalum (aluminio+zinc+silicio).	UND	55,0
2	3754007	Teja	La Teja Trapezoidal de acero galvanizado con ancho de 1,10 m d y 6 metros de largo en color metalum (aluminio+zinc+silicio).	M2	2,0
3	4125101	Perfil	Perfil de Acero en C con un ancho (A) de 100 mm, un alto (B) de 50 mm y un espesor de 1,8 mm. Tiene un peso teórico de 4,50 Kg/m y una longitud de 6,0 metros. Fabricado con acero grado ASTM-A-36. Cuenta con un acabado galvanizado a base de zinc. A137.1	M2	21,0
4	4125101	Perfil	Es un perfil metálico en G de acero de 6 m de longitud de 80 mm x 400mm de ancho acabado negro espesor 1,8 (C.18).	M2	20,0
	4294401	Tornillo	Tornillo autoperforante con un largo de 2- 1/2, diámetro de 0,21 pulgadas, tipo de cabeza hexagonal, tipo de tornillo autoperforante de acero características punta broca, zincado. Usado para el amarre de cubierta de zinc con perfilería de madera.	KG	890,0
6	3735001	Ladrillo	Ladrillo farol rayado de 10 x 20 x30 cm de 6 huecos con un peso aproximado de 4,2 kg, color terracota natural, está hecho principalmente de arcilla natural cocida a altas temperaturas.	GAL	1115,0
7	41241	Varilla	Varilla corrugada de hierro 1/2" de 6 m diámetro nominal # 4 con peso de 0,994 kg nominal.	GAL	64,0
8	41241	Varilla	Varilla corrugada de hierro 3/8" de 6 m diámetro nominal # 3 con peso de 0,56 kg nominal.	UND	1139,0
9	4122201	Chipa	Chipa de fleje de 3/8 Figuración, colocación y amarre del refuerzo de acero PDR-60 f'y=4.200 kg/cm2 (420 MPa) para elementos en concreto reforzado. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10	UND	197,0
10	3744001	Cemento	Cemento Tipo I en presentación de 50 KG, debe cumplir con las Normas NTC 121 y 131. Cemento de gran finura, desarrolla resistencias garantizando un adecuado programa de retiro de formaletas y puesta en funcionamiento de las estructuras, ofrece tiempos de fraguado controlados, El uso y aplicación de este cemento debe realizarse bajo los lineamientos de las normas	UND	111,0

			técnicas de construcción. En la elaboración de concretos se recomienda la revisión y aplicación de la NTC 3318 y NSR-10, requisitos de producción, calidad y durabilidad.		
11	3632001	Tubería	Tubería de PVC (Policloruro de vinilo) rígido, diseñada para conducción de agua a presión. Ideal para sistemas de distribución de agua potable, riego, instalaciones industriales o residenciales, cumpliendo con normas nacionales e internacionales de calidad. Diámetro nominal (DN) 1/2 pulgada (aproximadamente 21.3 mm exterior) Material PVC (Policloruro de vinilo) rígido (tipo I, grado 1) Norma de fabricación ASTM D1785 (Schedule 40 o 80) / ISO 1452 / NTP 399.017 Presión de trabajo 150 psi (Schedule 40) o 280 psi (Schedule 80) a 23 °C (puede variar) Espesor de pared (SCH 40) ~2.77 mm Color Blanco o gris Longitud comercial Tiras de 3 m o 6 m (según proveedor) Tipo de unión Cementado (con adhesivo para PVC) o roscado (según tipo) Resistencia química Alta resistencia a la mayoría de químicos y corrosivos Temperatura de operación Máx. 60 °C en condiciones estándar	**UND**	**4,0**
12	3695001	Tanque de almacenamiento	tanque de almacenamiento de con capacidad para 1000 litros contiene Válvula de entrada: Diámetro 1/2" Válvula de paso directo para interrumpir la entrada de agua, Válvula de paso para interrumpir la salida al servicio, Válvula de paso, se abre solamente para lavar el tanque.	**UND**	**1,0**
13	3721005	lavamanos	Tipo Lavamanos de pared / con pedestal / sobre encimera / empotrable Material principal Loza sanitaria esmaltada / porcelana vitrificada / acero inoxidable Color Blanco sanitario (estándar) u otros colores según modelo Dimensiones promedio Ancho: 45–60 cm / Profundidad: 35–50 cm / Altura: 15–20 cm (sin pedestal) Orificios de grifería 1, 2 o 3 agujeros (según tipo de mezcladora o llave) Orificio de rebose Sí (en la mayoría de los modelos) Acabado Brillante, esmaltado / Acero pulido (para modelos inoxidables) Instalación Empotrado, suspendido o con pedestal Resistencia a impactos Alta (loza vitrificada) Compatibilidad Grifería estándar de ½" Drenaje Ø 1 1/4" con rebose / sin rebose (según diseño) Peso aproximado 8–15 kg (según modelo y material)	**M2**	**1,0**
14	37210	Sanitario	Sanitario Producto compuesto de dos piezas; taza y tanque de porcelana sanitaria con un sistema de descarga de botón tipo push. Con dimensiones de Alto 68.6 cm, Ancho 38.9 cm. Capacidad de descarga de 250 gr. Asiento redondo.	**UND**	**2,0**
15	3632001	Tubería	Tubería en material PVC con diámetro de 2" x 6m de longitud fabricado con la norma RDE9	**UND**	**1,0**
16	3632001	Tubería	Tubería en material PVC con diámetro de 4" x 6m de longitud fabricado con la norma RDE9	**UND**	**1,0**

17	3632008	Codo	Codo sanitario de 90 grados. Color amarillo. Diámetro 2 pulgadas. Material PVC.	UND	7,0
18	3632008	Codo	Codo sanitario de 45 grados. Color amarillo. Diámetro 2 pulgadas. Material PVC.	UND	2,0
19	3632008	Codo	Codo sanitario de 90 grados. Color amarillo. Diámetro 4 pulgadas. Material PVC.	UND	2,0
20	3632008	Yee	Yee de 4 pulgadas fabricada en material PVC bajo la norma NTC 1087 y NTC 1341 los accesorios. Color amarillo. Está diseñada para transportar agua servida, residual doméstica, industrial, aguas lluvia y ventilación.	UND	5,0
21	3632008	Reducción	Tipo de accesorio Reducción sanitaria (concéntrica o excéntrica, según aplicación) Diámetro de entrada 4 pulgadas (110 mm) Diámetro de salida 2 pulgadas (50 mm) Material PVC rígido tipo I, grado 1 (auto extinguible, no tóxico) Norma de fabricación ASTM D2466 / ISO 3633 / NTP 399.027 Color Gris o blanco (varía según fabricante) Tipo de unión Campana lisa para pegamento con adhesivo PVC Presión de trabajo Sin presión (sistemas por gravedad) Temperatura de trabajo Hasta 60 °C en servicio continuo Resistencia química Alta, frente a detergentes, aguas residuales y productos de limpieza	UND	4,0
22	3632008	Codo	tipo de accesorio Codo de 90° para presión Diámetro nominal (DN) 1/2 pulgada (15 mm aprox.) Material PVC rígido tipo I, grado 1 Norma de fabricación ASTM D2466 / ASTM D1785 / NTP 399.017 / ISO 1452 Color Blanco (típico en PVC presión) Tipo de unión Encastre con adhesivo PVC (cementado) Presión de trabajo Hasta 450 psi (dependiendo de la serie de tubería: SCH 40 o SCH 80) Temperatura de trabajo Hasta 60 °C en servicio continuo Resistencia química Alta, frente a aguas potables, detergentes y productos de limpieza	UND	18,0
23	3632008	Tee	Tee fabricado en PVC presión con un diámetro de 1/2". Están diseñados para transportar agua para consumo humano a presión bajo las normas NTC 382. Garantía de 6 meses. Color blanco.	UND	4,0
24	3632008	Adaptador	Adaptador macho fabricado en PVC con un diámetro de 1/2 pulgadas, bajo las normas NTC 382. Color blanco.	UND	5,0
25	3632008	Adaptador	Adaptador hembra fabricado en PVC con un diámetro de 1/2 pulgadas, bajo las normas NTC 382. Color blanco.	UND	1,0
26	3473002	Soldadura	Soldadura liquida. Rendimiento: 1/2 pulgada rinde aprox 9 unds,3/4 pulgada rinde aprox 8 unds,1 pulgadas rinden aprox 7 unds,1-1/14 pulgada rinde aprox 6 unds,1-1/2 pulgada rinde aprox 5 unds. G Superficie de aplicación: PVC Limpiador Pvc/ Cpvc 28 Gramos 1/128 Gerfor, Limpia las	UND	2,0

			superficies que se van a soldar ya sea en tuberías Pvc o Cpvc. Material: Acetato de etilo.		
27	3473002	Limpiador	Limpiador Pvc/ Cpvc 28 Gramos 1/128 Gerfor, Limpia las superficies que se van a soldar ya sea en tuberías Pvc o Cpvc. Material: Acetato de etilo.	**UND**	**1,0**
28	4324001	Llave de paso	Llave paso pvc con válvula esférica con rosca.	**UND**	**2,0**
29	41263	Alambre	Alambre Calibre: 16, Calibre 24 tiene un diámetro nominal de aproximadamente 0.51 mm (0.0203 pulgadas). Fabricado generalmente de acero al carbono, aunque puede estar galvanizado para mayor resistencia a la corrosión.	**KG**	**10,0**
30	4294408	Puntilla	Tipo con cabeza de 2 1/2", fabricadas en acero de alta resistencia utilizadas en la elaboración de las cimbras para la construcción de vigas, columnas y demás elementos estructurales	**LB**	**12,0**
31	4294307	Malla	Malla Electrosoldada 5 x 5mm x 2.35 x 6m. Arreglo de alambres grafilados o lisos superpuestos en sentido longitudinal y transversal unidos con soldadura. Mejora la resistencia y durabilidad de las estructuras	**M2**	**6,0**
32	4123105	Lamina	Perfil acanalado con forma trapezoidal, galvanizado, diseñado para anclarse en la losa de concreto como sistemas de entrepiso metálico. Actúa como formaleta y como refuerzo estructural en la losa al fraguar el concreto. Longitud de 3 metros	**M2**	**6,0**
33	3737001	cerámica	Tipo de cerámica esmaltada para piso o pared Dimensiones estándar 33x33 cm, 45x45 cm, 30x60 cm, etc. (varía según fabricante) Espesor 6 a 10 mm (según tipo y aplicación) Acabado superficial Mate, brillante o semibrillante Color/diseño Variado (imitación piedra, mármol, cemento, colores lisos, etc.) Absorción de agua ≤ 6% (piso) / ≤ 10% (pared) — Según tipo y uso Resistencia al desgaste PEI II a V (tránsito bajo a alto, según norma ISO 10545-7) Antideslizante Opcional – según norma DIN 51130 o ANSI A137.1 Resistencia química Buena resistencia a agentes de limpieza domésticos Normas de fabricación ISO 13006 / NTP 399.601 / ANSI A137.1	**M2**	**20,0**
34	3737001	Pegante cerámico	Pegante Cerámico Presentación Saco de 25 kg Color del producto Gris (o blanco, según variante) Tipo de adhesivo Cementicio tipo C1 o C2 (según norma UNE-EN 12004) Rendimiento aproximado 4 a 5 m² por saco (con llana dentada de 6x6 mm) Resistencia a tracción (7d) ≥ 0.5 MPa (mínimo para interiores) / ≥ 1.0 MPa (adhesivo tipo C2) Espesor de capa recomendado 3 a 5 mm Tiempo de fraguado inicial 24 horas para tráfico liviano	**KG**	**70,0**

			Normas de fabricación EN 12004 / ISO 13007 / ASTM C482 / NTP 399.602 pH del producto Alcalino (>11)		
35	**35110**	Pintura	El Vinilo Fino Tipo 1 blanco. Pintura base agua, tipo emulsión, de uso arquitectónico. Diluirle con agua. Alto poder cubriente Proporciona acabado mate. Buen secado y adherencia. Buen contenido de sólidos. Bajo salpique. Uso interior y exterior cubierto. Bajo olor.	**GAL**	**4,0**
36	**41545**	Cumbrera	Elemento de lámina de Zinc color metalum, de 3 metros de longitud, su ancho varia entre los 40 a 50 cm y espesor de 30 mm.	**UND**	**9,0**

NOTA: La entidad podrá adjudicar el presente proceso hasta el 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio Valle del Guamuez no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 Obligaciones Específicas

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1) Suministrar los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio.
2) Realizar el trámite de ingreso o entrada de los bienes ante el área de Almacén del Municipio Valle del Guamuez, previa verificación por parte de la supervisión designada, de la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones técnicas entre otras características y condiciones garantizando que se ajustan estrictamente a lo descrito al presente contrato, según cronograma de ejecución y factura de venta expedida por el contratista.
3) Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no re manufacturados, en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y sin uso" significa que la Alcaldía del municipio del Valle del Guamuez sea el primer usuario de los elementos desde su fabricación).
4) Asumir los costos transporte y otros que haya lugar para garantizar la entrega material de los elementos en las instalaciones de la Oficina de Almacén Municipal de la Alcaldía del Municipio Valle del Guamuez.
5) En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones de los elementos requeridos por el municipio, el contratista deberá cambiar los elementos por los requeridos en el contrato, sin transgredir el tiempo de ejecución, el supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista.
6) Los costos por concepto de cambio de los elementos serán asumidos por el contratista y deberá hacerlo en un término de cuarenta y ocho (48) horas, sin pena de incumplimiento contractual.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8) Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

3.1.2 Obligaciones Generales

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4) Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
6) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
7) Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
8) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
10) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

3.1.2.3 Obligaciones Del Municipio.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación publica y contrato.
2) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4) Realizar supervisión del contrato, a través del secretario de Planeación y obras públicas del municipio Valle del Guamuez quien hará las veces de Supervisor.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6) Las demás consagradas en el Art. 4 de la ley 80 de 1993

4. Valor estimado del contrato.

4. 1. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta: **"TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($34.871.430,75) MDA/CTE"** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ
"JUNTOS AVANZAMOS"
NIT. 800102912-2

PRESUPUESTO OFICIAL

NOMBRE DEL PROYECTO	**COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA AMPLIACION DE SALON COMUNAL EN LA VEREDA LAS MALVINAS Y ALTO ROSAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.**

VEREDA VILLA HERMOSA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION ARTICULOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT	VR. UN	VR. TOTAL
1	3754007	Teja	La Teja Trapezoidal de acero galvanizado con ancho de 1,10 m d y 5 metros de largo en color metalum (aluminio+zinc+silicio).	UND	55,0	$ 149.850,00	$ 8.241.750,00
2	3754007	Teja	La Teja Trapezoidal de acero galvanizado con ancho de 1,10 m d y 6 metros de largo en color metalum (aluminio+zinc+silicio).	UND	2,0	$ 181.800,00	$ 363.600,00
3	4125101	Perfil	Perfil de Acero en C con un ancho (A) de 100 mm, un alto (B) de 50 mm y un espesor de 1,8 mm. Tiene un peso teórico de 4,50 Kg/m y una longitud de 6,0 metros. Fabricado con acero grado ASTM-A-36. Cuenta con un acabado galvanizado a base de zinc.	UND	21,0	$ 114.886,25	$ 2.412.611,25
4	4125101	Perfil	Es un perfil metálico en G de acero de 6 m de longitud de 80 mm x 400mm de ancho acabado negro espesor 1,8 (C.18).	UND	20,0	$ 95.175,00	$ 1.903.500,00
5	4294401	Tornillo	Tornillo autoperforante con un largo de 2- 1/2, diámetro de 0,21 pulgadas, tipo de cabeza hexagonal, tipo de tornillo autoperforante de acero caracteristicas punta broca, zincado. Usado para el amarre de cubierta de zinc con perfileria de madera.	UND	890,0	$ 479,25	$ 426.532,50

6	3735001	Ladrillo	Ladrillo farol rayado de 10 x 20 x30 cm de 6 huecos con un peso aproximado de 4,2 kg, color terracota natural, está hecho principalmente de arcilla natural cocida a altas temperaturas	UND	1115,0	$	2.790,00	$	3.110.850,00
7	41241	Varilla	Varilla corrugada de hierro 1/2" de 6 m diámetro nominal # 4 con peso de 0,994 kg nominal.	UND	64,0	$	34.515,00	$	2.208.960,00
8	41241	Varilla	Varilla corrugada de hierro 3/8" de 6 m diámetro nominal # 3 con peso de 0,56 kg nominal.	ML	1139,0	$	3.510,00	$	3.997.890,00
9	4122201	Chipa	Chipa de fleje de 3/8 Figuración, colocación y amarre del refuerzo de acero PDR-60 f'y=4.200 kg/cm2 (420 MPa) para elementos en concreto reforzado. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10	KG	197,0	$	7.335,00	$	1.444.995,00
10	3744001	Cemento	Cemento Tipo I en presentación de 50 KG, debe cumplir con las Normas NTC 121 y 131. Cemento de gran finura, desarrolla resistencias garantizando un adecuado programa de retiro de formaletas y puesta en funcionamiento de las estructuras, ofrece tiempos de fraguado controlados, El uso y aplicación de este cemento debe realizarse bajo los lineamientos de las normas técnicas de construcción. En la elaboración de concretos se recomienda la revisión y aplicación de la NTC 3318 y NSR-10, requisitos de producción, calidad y durabilidad.	UND	111,0	$	48.690,00	$	5.404.590,00

11	**3632001**	Tubería	Tubería de PVC (Policloruro de vinilo) rígido, diseñada para conducción de agua a presión. Ideal para sistemas de distribución de agua potable, riego, instalaciones industriales o residenciales, cumpliendo con normas nacionales e internacionales de calidad. Diámetro nominal (DN) 1/2 pulgada (aproximadamente 21.3 mm exterior) Material PVC (Policloruro de vinilo) rígido (tipo I, grado 1) Norma de fabricación ASTM D1785 (Schedule 40 o 80) / ISO 1452 / NTP 399.017 Presión de trabajo 150 psi (Schedule 40) o 280 psi (Schedule 80) a 23 °C (puede variar) Espesor de pared (SCH 40) ~2.77 mm Color Blanco o gris Longitud comercial Tiras de 3 m o 6 m (según proveedor) Tipo de unión Cementado (con adhesivo para PVC) o roscado (según tipo) Resistencia química Alta resistencia a la mayoría de químicos y corrosivos Temperatura de operación Máx. 60 °C en condiciones estándar.	UND	**4,0**	$ 15.075,00	$ 60.300,00
12	**3695001**	Tanque de almacenamiento	tanque de almacenamiento de con capacidad para 1000 litros contiene Válvula de entrada: Diámetro 1/2" Válvula de paso directo para interrumpir la entrada de agua, Válvula de paso para interrumpir la salida al servicio, Válvula de paso, se abre solamente para lavar el tanque.	UND	**1,0**	$ 904.500,00	$ 904.500,00

13	3721005	lavamanos	Tipo Lavamanos de pared / con pedestal / sobre encimera / empotrable Material principal Loza sanitaria esmaltada / porcelana vitrificada / acero inoxidable Color Blanco sanitario (estándar) u otros colores según modelo Dimensiones promedio Ancho: 45–60 cm / Profundidad: 35–50 cm / Altura: 15–20 cm (sin pedestal) Orificios de grifería 1, 2 o 3 agujeros (según tipo de mezcladora o llave) Orificio de rebose Sí (en la mayoría de los modelos) Acabado Brillante, esmaltado / Acero pulido (para modelos inoxidables) Instalación Empotrado, suspendido o con pedestal Resistencia a impactos Alta (loza vitrificada) Compatibilidad Grifería estándar de ½" Drenaje Ø 1 1/4" con rebose / sin rebose (según diseño) Peso aproximado 8–15 kg (según modelo y material)	UND	1,0	$ 135.000,00	$	135.000,00
14	37210	Sanitario	Sanitario Producto compuesto de dos piezas; taza y tanque de porcelana sanitaria con un sistema de descarga de botón tipo push. Con dimensiones de Alto 68.6 cm, Ancho 38.9 cm. Capacidad de descarga de 250 gr. Asiento redondo.	UND	2,0	$ 351.000,00	$	702.000,00
15	3632001	Tubería	Tubería en material Pvc con diámetro de 2" x 6m de longitud fabricado con la norma RDE9	UND	1,0	$ 35.550,00	$	35.550,00
16	3632001	Tubería	Tubería en material Pvc con diámetro de 4" x 6m de longitud fabricado con la norma RDE9	UND	1,0	$ 79.200,00	$	79.200,00
17	3632008	Codo	Codo sanitario de 90 grados. Color amarillo. Diámetro 2 pulgadas. Material PVC.	UND	7,0	$ 7.425,00	$	51.975,00
18	3632008	Codo	Codo sanitario de 45 grados. Color amarillo.	UND	2,0	$ 7.200,00	$	14.400,00

			Diámetro 2 pulgadas. Material PVC.					
19	**3632008**	Codo	Codo sanitario de 90 grados. Color amarillo. Diámetro 4 pulgadas. Material PVC.	UND	**2,0**	$ 11.475,00	$	22.950,00
20	**3632008**	Yee	Yee de 4 pulgadas fabricada en material PVC bajo la norma NTC 1087 y NTC 1341 los accesorios. Color amarillo. Está diseñada para transportar agua servida, residual doméstica, industrial, aguas lluvia y ventilación.	UND	**5,0**	$ 10.800,00	$	54.000,00
21	**3632008**	Reducción	Tipo de accesorio Reducción sanitaria (concéntrica o excéntrica, según aplicación) Diámetro de entrada 4 pulgadas (110 mm) Diámetro de salida 2 pulgadas (50 mm) Material PVC rígido tipo I, grado 1 (autoextinguible, no tóxico) Norma de fabricación ASTM D2466 / ISO 3633 / NTP 399.027 Color Gris o blanco (varía según fabricante) Tipo de unión Campana lisa para pegamento con adhesivo PVC Presión de trabajo Sin presión (sistemas por gravedad) Temperatura de trabajo Hasta 60 °C en servicio continuo Resistencia química Alta, frente a detergentes, aguas residuales y productos de limpieza	UND	**4,0**	$ 9.000,00	$	36.000,00

22	3632008	Codo	tipo de accesorio Codo de 90° para presión Diámetro nominal (DN) 1/2 pulgada (15 mm aprox.) Material PVC rígido tipo I, grado 1 Norma de fabricación ASTM D2466 / ASTM D1785 / NTP 399.017 / ISO 1452 Color Blanco (típico en PVC presión) Tipo de unión Encastre con adhesivo PVC (cementado) Presión de trabajo Hasta 450 psi (dependiendo de la serie de tubería: SCH 40 o SCH 80) Temperatura de trabajo Hasta 60 °C en servicio continuo Resistencia química Alta, frente a aguas potables, detergentes y productos de limpieza	UND	18,0	$ 1.215,00	$ 21.870,00
23	3632008	Tee	Tee fabricado en PVC presión con un diámetro de 1/2". Están diseñados para transportar agua para consumo humano a presión bajo las normas NTC 382. Garantía de 6 meses. Color blanco.	UND	4,0	$ 1.215,00	$ 4.860,00
24	3632008	Adaptador	Adaptador macho fabricado en PVC con un diámetro de 1/2 pulgadas, bajo las normas NTC 382. Color blanco.	UND	5,0	$ 1.035,00	$ 5.175,00
25	3632008	Adaptador	Adaptador hembra fabricado en PVC con un diámetro de 1/2 pulgadas, bajo las normas NTC 382. Color blanco.	UND	1,0	$ 900,00	$ 900,00
26	3473002	Soldadura	Soldadura liquida. Rendimiento: 1/2 pulgada rinde aprox 9 unds,3/4 pulgada rinde aprox 8 unds,1 pulgadas rinden aprox 7 unds,1-1/14 pulgada rinde aprox 6 unds,1-1/2 pulgada rinde aprox 5 unds. G Superficie de aplicación: PVC Limpiador Pvc/ Cpvc 28 Gramos 1/128 Gerfor, Limpia las superficies que se van a soldar ya sea en tuberías Pvc o Cpvc. Material: Acetato de etilo.	UND	2,0	$ 9.900,00	$ 19.800,00

27	**3473002**	Limpiador	Limpiador Pvc/ Cpvc 28 Gramos 1/128 Gerfor, Limpia las superficies que se van a soldar ya sea en tuberías Pvc o Cpvc. Material: Acetato de etilo.	UND	**1,0**	$	11.475,00	$	11.475,00
28	**4324001**	Llave de paso	Llave paso pvc con válvula esférica con rosca 1/2 ".	UND	**2,0**	$	14.850,00	$	29.700,00
29	**41263**	Alambre	Alambre Calibre: 16, Calibre 24 tiene un diámetro nominal de aproximadamente 0.51 mm (0.0203 pulgadas). Fabricado generalmente de acero al carbono, aunque puede estar galvanizado para mayor resistencia a la corrosión.	KG	**10,0**	$	8.505,00	$	85.050,00
30	**4294408**	Puntilla	Tipo con cabeza de 2 1/2", fabricadas en acero de alta resistencia utilizadas en la elaboración de las cimbras para la construcción de vigas, columnas y demás elementos estructurales	LB	**12,0**	$	5.805,00	$	69.660,00
31	**4294307**	Malla	Malla Electrosoldada 5 x 5mm x 2.35 x 6m. Arreglo de alambres grafilados o lisos superpuestos en sentido longitudinal y transversal unidos con soldadura. Mejora la resistencia y durabilidad de las estructuras	M2	**6,0**	$	45.900,00	$	275.400,00
32	**4123105**	Lamina	Perfil acanalado con forma trapezoidal, galvanizado, diseñado para anclarse en la losa de concreto como sistemas de entrepiso metálico. Actúa como formaleta y como refuerzo estructural en la losa al fraguar el concreto. Longitud de 3 metros	M2	**6,0**	$	74.250,00	$	445.500,00

33	3737001	cerámica	Tipo de cerámica Cerámica esmaltada para piso o pared Dimensiones estándar 33x33 cm, 45x45 cm, 30x60 cm, etc. (varía según fabricante) Espesor 6 a 10 mm (según tipo y aplicación) Acabado superficial Mate, brillante o semibrillante Color/diseño Variado (imitación piedra, mármol, cemento, colores lisos, etc.) Absorción de agua ≤ 6% (piso) / ≤ 10% (pared) — Según tipo y uso Resistencia al desgaste PEI II a V (tránsito bajo a alto, según norma ISO 10545-7) Antideslizante Opcional – según norma DIN 51130 o ANSI A137.1 Resistencia química Buena resistencia a agentes de limpieza domésticos Normas de fabricación ISO 13006 / NTP 399.601 / ANSI A137.1	M2	20,0	$ 58.050,00	$ 1.161.000,00
34	3737001	Pegante	Pegante cerámico kg Color del producto Gris (o blanco, según variante) Tipo de adhesivo Cementicio tipo C1 o C2 (según norma UNE-EN 12004) Rendimiento aproximado 4 a 5 m² por saco (con llana dentada de 6x6 mm) Resistencia a tracción (7d) ≥ 0.5 MPa (mínimo para interiores) / ≥ 1.0 MPa (adhesivo tipo C2) Espesor de capa recomendado 3 a 5 mm Tiempo de fraguado inicial 24 horas para tráfico liviano Normas de fabricación EN 12004 / ISO 13007 / ASTM C482 / NTP 399.602 pH del producto Alcalino (>11)	KG	70,0	$ 2.091,60	$ 146.412,00

35	**35110**	Pintura	El Vinilo Fino Tipo 1 blanco. Pintura base agua, tipo emulsión, de uso arquitectónico. Diluirle con agua. Alto poder cubriente Proporciona acabado mate. Buen secado y adherencia. Buen contenido de sólidos. Bajo salpique. Uso interior y exterior cubierto. Bajo olor.	GAL	**4,0**	$ 135.000,00	$ 540.000,00
36	**41545**	Cumbrera	Elemento de lámina de Zinc color metalum, de 3 metros de longitud, su ancho varia entre los 40 a 50 cm y espesor de 30 mm.	UND	**9,0**	$ 49.275,00	$ 443.475,00
VALOR TOTAL							**$34.871.430,75**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.1.2. Justificación del valor del contrato

Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio Valle del Guamuez Putumayo***.

A. **PERSONA JURÍDICA.** Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas, con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

B. **PERSONA NATURAL**: En el Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, existen personas naturales, con matrícula mercantil vigente, que ejercen actividades económicas relacionadas con el objeto como el presente proceso de contratación y que a su vez poseen experiencia o idoneidad, para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes, lo cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaria responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a personas naturales, que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, con el fin de determinar el valor comercial de los bienes requeridos, y apropiar un presupuesto con fundamento en valores comerciales, en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 FERRETERIA LIDER		COTIZACION 2 ENGYCOL GROUP S.A.S		COTIZACION 3 ACEROS S.A		PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor unitario	
1	Teja	UND	55,00	$ 148.500,00	$ 8.167.500,00	$ 149.850,00	$ 8.241.750,00	$ 151.200,00	$ 8.316.000,00	$ 149.850,00	$ 8.241.750,00
2	Teja	UND	2,00	$ 164.700,00	$ 329.400,00	$ 191.700,00	$ 383.400,00	$ 189.000,00	$ 378.000,00	$ 181.800,00	$ 363.600,00
3	Perfil	UND	21,00	$ 114.750,00	$ 2.409.750,00	$ 114.885,00	$ 2.412.585,00	$ 115.023,75	$ 2.415.498,75	$ 114.886,25	$ 2.412.611,25
4	Perfil	UND	20,00	$ 94.500,00	$ 1.890.000,00	$ 95.175,00	$ 1.903.500,00	$ 95.850,00	$ 1.917.000,00	$ 95.175,00	$ 1.903.500,00
5	Tornillo	UND	890,00	$ 432,00	$ 384.480,00	$ 405,00	$ 360.450,00	$ 600,75	$ 534.667,50	$ 479,25	$ 426.532,50
6	Ladrillo	UND	1.115,00	$ 2.700,00	$ 3.010.500,00	$ 2.970,00	$ 3.311.550,00	$ 2.700,00	$ 3.010.500,00	$ 2.790,00	$ 3.110.850,00
7	Varilla	UND	64,00	$ 34.425,00	$ 2.203.200,00	$ 34.425,00	$ 2.203.200,00	$ 34.695,00	$ 2.220.480,00	$ 34.515,00	$ 2.208.960,00
8	Varilla	ML	1.139,00	$ 3.510,00	$ 3.997.890,00	$ 3.645,00	$ 4.151.655,00	$ 3.375,00	$ 3.844.125,00	$ 3.510,00	$ 3.997.890,00
9	Chipa	KG	197,00	$ 7.425,00	$ 1.462.725,00	$ 7.020,00	$ 1.382.940,00	$ 7.560,00	$ 1.489.320,00	$ 7.335,00	$ 1.444.995,00
10	Cemento	UND	111,00	$ 48.600,00	$ 5.394.600,00	$ 48.870,00	$ 5.424.570,00	$ 48.600,00	$ 5.394.600,00	$ 48.690,00	$ 5.404.590,00
11	Tubería	UND	4,00	$ 15.525,00	$ 62.100,00	$ 13.500,00	$ 54.000,00	$ 16.200,00	$ 64.800,00	$ 15.075,00	$ 60.300,00
12	Tanque de almacenamiento	UND	1,00	$ 891.000,00	$ 891.000,00	$ 918.000,00	$ 918.000,00	$ 904.500,00	$ 904.500,00	$ 904.500,00	$ 904.500,00
13	lavamanos	UND	1,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00	$ 141.750,00	$ 141.750,00	$ 128.250,00	$ 128.250,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00
14	Sanitario	UND	2,00	$ 337.500,00	$ 675.000,00	$ 351.000,00	$ 702.000,00	$ 364.500,00	$ 729.000,00	$ 351.000,00	$ 702.000,00
15	Tubería	UND	1,00	$ 27.000,00	$ 27.000,00	$ 40.500,00	$ 40.500,00	$ 39.150,00	$ 39.150,00	$ 35.550,00	$ 35.550,00
16	Tubería	UND	1,00	$ 54.000,00	$ 54.000,00	$ 91.800,00	$ 91.800,00	$ 91.800,00	$ 91.800,00	$ 79.200,00	$ 79.200,00
17	Codo	UND	7,00	$ 6.750,00	$ 47.250,00	$ 7.425,00	$ 51.975,00	$ 8.100,00	$ 56.700,00	$ 7.425,00	$ 51.975,00
18	Codo	UND	2,00	$ 3.375,00	$ 6.750,00	$ 8.775,00	$ 17.550,00	$ 9.450,00	$ 18.900,00	$ 7.200,00	$ 14.400,00
19	Codo	UND	2,00	$ 6.075,00	$ 12.150,00	$ 13.500,00	$ 27.000,00	$ 14.850,00	$ 29.700,00	$ 11.475,00	$ 22.950,00
20	Yee	UND	5,00	$ 8.775,00	$ 43.875,00	$ 11.475,00	$ 57.375,00	$ 12.150,00	$ 60.750,00	$ 10.800,00	$ 54.000,00
21	Reducción	UND	4,00	$ 11.475,00	$ 45.900,00	$ 7.425,00	$ 29.700,00	$ 8.100,00	$ 32.400,00	$ 9.000,00	$ 36.000,00
22	Codo	UND	18,00	$ 1.215,00	$ 21.870,00	$ 1.080,00	$ 19.440,00	$ 1.350,00	$ 24.300,00	$ 1.215,00	$ 21.870,00
23	Tee	UND	4,00	$ 1.215,00	$ 4.860,00	$ 1.080,00	$ 4.320,00	$ 1.350,00	$ 5.400,00	$ 1.215,00	$ 4.860,00
24	Adaptador	UND	5,00	$ 675,00	$ 3.375,00	$ 1.080,00	$ 5.400,00	$ 1.350,00	$ 6.750,00	$ 1.035,00	$ 5.175,00
25	Adaptador	UND	1,00	$ 675,00	$ 675,00	$ 1.080,00	$ 1.080,00	$ 945,00	$ 945,00	$ 900,00	$ 900,00
26	Soldadura	UND	2,00	$ 6.750,00	$ 13.500,00	$ 12.150,00	$ 24.300,00	$ 10.800,00	$ 21.600,00	$ 9.900,00	$ 19.800,00
27	Limpiador	UND	1,00	$ 10.800,00	$ 10.800,00	$ 11.475,00	$ 11.475,00	$ 12.150,00	$ 12.150,00	$ 11.475,00	$ 11.475,00
28	Llave de paso	UND	2,00	$ 13.500,00	$ 27.000,00	$ 16.200,00	$ 32.400,00	$ 14.850,00	$ 29.700,00	$ 14.850,00	$ 29.700,00
29	Alambre	KG	10,00	$ 9.180,00	$ 91.800,00	$ 7.965,00	$ 79.650,00	$ 8.370,00	$ 83.700,00	$ 8.505,00	$ 85.050,00
30	Puntilla	LB	12,00	$ 6.075,00	$ 72.900,00	$ 5.400,00	$ 64.800,00	$ 5.940,00	$ 71.280,00	$ 5.805,00	$ 69.660,00
31	Malla	M2	6,00	$ 40.500,00	$ 243.000,00	$ 47.250,00	$ 283.500,00	$ 49.950,00	$ 299.700,00	$ 45.900,00	$ 275.400,00
32	Lamina	M2	6,00	$ 74.250,00	$ 445.500,00	$ 81.000,00	$ 486.000,00	$ 67.500,00	$ 405.000,00	$ 74.250,00	$ 445.500,00
33	cerámica	M2	20,00	$ 58.050,00	$ 1.161.000,00	$ 58.050,00	$ 1.161.000,00	$ 58.050,00	$ 1.161.000,00	$ 58.050,00	$ 1.161.000,00

34	Pegante	KG	70,00	$ 2.100,60	$ 147.042,00	$ 2.095,20	$ 146.664,00	$ 2.079,00	$ 145.530,00	$ 2.091,60	$ 146.412,00
35	Pintura	GAL	4,00	$ 135.000,00	$ 540.000,00	$ 135.000,00	$ 540.000,00	$ 135.000,00	$ 540.000,00	$ 135.000,00	$ 540.000,00
36	Cumbrera	UND	9,00	$ 48.600,00	$ 437.400,00	$ 49.275,00	$ 443.475,00	$ 49.950,00	$ 449.550,00	$ 49.275,00	$ 443.475,00
VALOR TOTAL				$ 29.312.145,00		$ 29.829.600,00			$ 29.584.991,2 5		$ 34.871.430,75

Recolectadas las cotizaciones las cuales fueron expedidas por el Sector del comercio de la zona sur de Colombia, previo calculo aritmético del valor promedio de cada uno de los elementos multiplicada por las cantidades requeridas se tiene que el promedio del valor total de los elementos objeto de la compra necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada es de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($34.871.430,75) MDA/CTE**", el análisis de esta oferta permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

6.6. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR. Analizado los requisitos que conforman este análisis, tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiado las cotizaciones de precios presentadas teniendo en cuenta que en cada una de ellas avistaron el impuesto y valor ganancial se establece el presupuesto oficinal con el valor promedio de dichas cotizaciones, en ese orden de ideas la administración Municipal, realiza una apropiación presupuestal por el valor de **"TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($34.871.430,75) MDA/CTE"**, valor que no se encuentra alejado del valor promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, para este proceso el cual es mediante Invitación Publica, existe la garantía de que se presenten varios oferentes, que acorde con sus capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000716 del 03 de septiembre de 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

CÓDIGO.	DENOMINACIÓN.	CDP.	VALOR.
	FUNCIONAMIENTO		
2.3	Inversión	2025000716 del 03 de septiembre de 2025	$34.871.430,75
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.16.1	CON SITUACION DE FONDOS		
2.3.16.1.45	Gobierno Territorial		
2.3.16.1.45.4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		
2.3.16.1.45.4502.004	Salón comunal ampliado		
2.3.16.1.45.4502.003.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICADA POR ACTO ADMINISTRATIVO		
2.3.16.1.45.4502.003.1.2.2.0.00.001	Salón comunal ampliado- presupuesto participativo		

PARÁGRAFO Nº1: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

PARÁGRAFO N°2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.3. Forma de Pago:

El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del contrato y una vez se reciban los elementos objeto del contrato en el sitio de entrega.

El contratista debe entregar una descripción detallada de los elementos entregados con registro fotográfico de todas las actividades realizadas donde se pueda evidenciar el cumplimiento paso a paso de la ejecución a cabalidad del contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén, c) informe de ejecución de actividades suscrito por el contratista, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e) Informe de supervisión, f) Acta de entrega y recibo y Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, g) Acta de liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como titulo valor, teniendo en cuenta la **eliminación de** la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

PARAGRAFO 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

PARAGRAFO 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARAGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las
normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 9: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

5. Plazo.

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, el pago de las estampillas Municipales y la suscripción del acta de inicio.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:

> *Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."*

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

5.1 Lugar De Ejecución Del Contrato

La ejecución del presente proceso se realizará en el Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo). Los elementos deberán ser entregados en la Oficina de Almacén Municipal, con el acompañamiento del supervisor del contrato.

Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio de este; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

6. Convocatoria limitada a MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

7.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Adicionar tarjeta profesional, certificado de Vigencia y Antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores y la cedula.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de

2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Requisitos Habilitantes.

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

8.1 Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guia rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	CAPACIDAD JURÍDICA
Carta de presentación de oferta (Formato No. 1)	Para todos los proponentes: Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente, de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar **4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción** y acreditación de factura electrónica **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los dos (02) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Ttratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado De Existencia y Representación Legal De Personas Jurídicas o Matricula Mercantil Para Personas Naturales (Para todos los proponentes):	**Para todos los proponentes):** Tanto para persona natural como jurídica, debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio, con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato adicionalmente deberá acreditar el desarrollo de actividades económicas, que permitan la ejecución del presente proceso: **4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.** c) Contar con un tiempo de creación mínimo de un (01) año más el plazo de ejecución, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas que permitan la ejecución del presente proceso: **4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.** c) Contar con un tiempo de desarrollo de su actividad mercantil mínimo de un (01) año más el plazo de ejecución, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	NOTA: Se calificará como **NO CUMPLE**, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, tratese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
Certificación pago aportes de seguridad social (Formato No.4)	**PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad y la planilla de seguridad social. Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONA NATURAL:** En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada.
Certificado de Aportes parafiscales (Formato No. 4)	En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 5 de la invitación pública.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado (Formato No. 5)	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar el Formato N° 7 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica (Formato No. 3)	El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No.3. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Aceptación Condiciones Técnicas. (Formato No.2)	El proponente, deberá diligenciar el Formato No. 2 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones Formato No. 6 A y Formato No. 6 B	- Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 6 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. - Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 6 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Paz y salvo o acuerdo de pago vigente	Paz y Salvo de impuestos municipales expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Valle del Guamuez o documento de acuerdo de pago vigente. Para efectos de solicitar paz y salvo, podrá realizarlo a través del correo electrónico: hacienda@valledelguamuez-putumayo.gov.co o rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co

8.2 Capacidad Financiera Mínima.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

8.3. Condiciones De Experiencia

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera (Diligenciar Formato 08 Relación De Experiencia):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de DOS (02) contratos terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la compraventa o suministro de materiales de ferretería o compraventa o suministro de materiales o elementos relacionados con el sector de la construcción o infraestructura cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente individual o plural deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

8.3.1. Condiciones para acreditar experiencia:

1. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite, cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, para tal efecto, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de la figura asociativa.

Es de señalar, que en caso que la experiencia, los integrantes se hayan obtenido bajo la figura asociativa de consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

2. En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
f) Copia del contrato o factura y certificación expedida por la entidad contratante respecto al sector privado

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "11.3.2 Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

8.3.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- La relación de cada uno de los contratos
- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución

- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios
- Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

a) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia especifica, serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b) Si los contratos presentados, no cumplen con la similitud del objeto contractual, con el objeto de la presente convocatoria o carecen de algunas de los requisitos, relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
c) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica, se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
d) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.
e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el articulo 7 de la ley 80 de 1993.
f) No se aceptará como experiencia válida, para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
g) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.
h) Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) o factura(s) (Artículo 621 del Código Comercio, Articulo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).

NOTA 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

8.4. Capacidad Técnica:

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de UN (01) contrato terminado y/o liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la compraventa o suministro de materiales de ferretería o compraventa o suministro de materiales o elementos relacionados con el sector de la construcción o infraestructura cuyo valor deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

8.6 Propuesta económica

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).

- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

9. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un **término preclusivo** en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. Causales de Rechazo

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1.Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA".
2.Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.

3.Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el MUNICIPIO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4.Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5.Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6.Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7.Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8.Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9.Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10.Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11.Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12.Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13.La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14.Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el MUNICIPIO.
15.Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
16.Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17.El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18.Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19.No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20.Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.
21.Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22.Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23.Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24.Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el MUNICIPIO. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25.Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26.Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27. Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece registrada en Secop II, salvo en el caso de tratarse de un consorcio o unión temporal.
28.Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

11.Criterios de selección y desempate.

La propuesta más favorable para el MUNICIPIO será la que ofrezca el (indicar si se trata de menor valor total, o menor porcentaje

descuento, o menor porcentaje de administración) sobre sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditara tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

Además deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad

de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condicion. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

12. Garantías

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, conjurando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del Contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (04) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.Suspension Del Proceso

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el periodo de tiempo por el cual será suspendido.

14. Retiro de la oferta

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guia rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. Declaratoria Desierta

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el articulo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1.Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2.Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3.La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co

16. Precio artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el MUNICIPIO dará aplicación a la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación**, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

17. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

18.Comunicado de aceptación de la oferta

El MUNICIPIO, una vez culminado el proceso de selección de minima cuantia, procedera a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformaran integralmente el contrato:

- La invitación pública.
- Oferta del proponente.
- Comunicado de aceptación de oferta.
- Estudios previos y de conveniencia.
- Formatos.

El cronograma para el presente proceso de minima cuantia, será el que esta establecido en la plataforma Secop II.

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valle del Guamuez, el diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO.

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal
Municipio Valle del Guamuez – Putumayo.

Proyecto: Lisseth V. Giraldo
Apoyo Oficina Juridica

Revisó: Daniela Guarnizo Escobar
Jefe Oficina Juridica

Revisó: Enith Yuliana Cuellar Gómez
Asesora de Despacho.